MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACION UNILATERAL NO 00002245 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Aceptación de Oferta **No. 126-CENACARM-ESM-2018** cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA CIUDAD DE PEREIRA, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA "CENAC" REGIONAL ARMENIA.**

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y ORDENADOR DEL GASTO

El suscrito **MAYOR JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 93.239.722 expedida en Bogotá D.C, nombrado como **ORDENADOR DEL GASTO** mediante orden semanal N°002 del 11 de enero de 2020 emitida por el Centro Administrativo y Contable, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada por la resolución No. 5662 del 27 de Junio de 2016, modificada por la resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018 debidamente autorizado para contratar, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA -** con NIT. 830.039.670-5.

CONSIDERANDO

Que mediante el SECOP II el día 18-05-2018, se publicaron los estudios previos y la invitación Publica al proceso de selección de Mínima Cuantía No 137-CENACARM-ESM-2018 cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA CIUDAD DE PEREIRA, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA "CENAC" REGIONAL ARMENIA.**

Que mediante la plataforma del SECOP II se contestaron las observaciones presentadas por los interesados.

Que el día 23 de mayo de 2018 se estableció el plazo para la presentación de las ofertas presentándose un oferente.
Que el día 24 de mayo del 2018 los comités evaluadores realizaron la respectiva evaluación de conformidad a la modalidad de mínima cuantía.

Que el día 25 de mayo del 2018 hasta las 18.00 horas se estableció el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.

Que el día treinta (30) de mayo del 2018 se comunicó la Aceptación de Oferta No. 126-CENACARM-ESM-2018, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y**

BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA CIUDAD DE PEREIRA, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA "CENAC" REGIONAL ARMENIA, a la firma **CLÍNICA DE FRACTURAS S.A.S. NIT. 891411743-0.**

Que la aceptación de oferta No. 126-CENACARM-ESM-2018, se respaldó presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15518 de fecha 16 de marzo del 2018 correspondiente a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($77.000.000,00) MCTE,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL ARMENIA", cuyo rubro presupuestal es **A-2-0-4-41-2-10 "SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS" Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL 28818** de fecha 06 de mayo del 2018.

Que el valor de la aceptación de la oferta correspondió a **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($77.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO.**

Que el día 31 de mayo del 2018 se da inicio a la Aceptación de Oferta, a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, contrato celebrado con CLÍNICA DE FRACTURAS S.A.S. NIT. 891411743-0 R.L. la señora MAGNOLIA MUÑOZ TOBÓN y como supervisor **SS. JORGE ZULETA DIAZ en su calidad de JEFE ARCHIVO ESM3029 Y/ O QUIEN HAGA SUS VECES**

Que se estableció como plazo inicial de ejecución del contrato á hasta el 30 noviembre de 2018 a partir del día de suscripción del acta de inicio.

Que, para efectos de la labor de la supervisión para esta Aceptación de Oferta, se nombra al señor SS. JORGE ZULETA DIAZ mediante resolución notificada y firmada.

Que se realizó una adición al presupuesto por **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) M/CTA** mediante el compromiso de vigencia futura No. 818 del 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018 y el registro presupuestal del compromiso No. 819 del 03 DE ENERO DEL 2019. Para un valor total de contrato de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($ 112.000.000,00) M/CTE.** con prorroga hasta **EL 30 DE JUNIO DEL 2019 y/o hasta agotar presupuesto** mediante resolución de aprobación de vigencias futuras: 002456 del 30 de octubre de 2018 por la cual se asigna cupo de vigencias futuras en presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad militar.

Que se le realizó una reducción al presupuesto por **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 364.294,00) M/CTA** mediante el RADICADO No. 997 del 06/08/2019.

Que se realizaron las actividades por un valor total de CIENTO ONCE MILLONES SEISIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($ 111.635.706,00) M/CTA de los cuales se canceló el valor total estipulado.

Que conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para la liquidación del contrato se tiene en cuenta la fecha de expiración del término de ejecución es así pues, los cuatro meses más deja la fecha del treinta (30) de octubre del 2019, los dos meses subsiguientes el treinta (30) de diciembre de 2019 y los dos últimos años consecutivos trascendería a la fecha del treinta (30) de junio de 2021, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.
Que de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 "establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de

condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, **dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo.** Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal" (Subrayado fuera de texto).

Que con arreglo al artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentración de funciones. A renglón seguido añade la disposición constitucional en comento que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

En el contexto expuesto se tiene que las actuaciones administrativas encuentran fundamento no sólo en el marco legal que rige, sino además en las pruebas que reposen en los expedientes que las contiene, según se refiera al hecho objeto a probar, por lo anterior para que la decisión no solo cumpla con el principio de la legalidad, entendida esta como la necesidad de emitir pronunciamientos en justicia y con certeza, es procedente y esencial que cuente la Administración con la convicción de fundamentar su conclusión en la existencia de la prueba.

Que la liquidación unilateral se genera siempre que no se haya logrado acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando éste no atienda las invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. En este caso susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta liquidación podrá realizarse dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o solicitud de oferta, dentro de los cuatro (4) meses supletorios de que habla la ley, o dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los términos anteriores. No obstante, siempre podrá liquidarse el contrato unilateralmente hasta antes de vencerse el término para la caducidad de la acción contractual (dos años) o de la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta por el contratista.

Que en consideración a lo expuesto la administración realizó todos los trámites pertinentes para que la empresa **CLÍNICA DE FRACTURAS S.A.S. NIT. 891411743-0** por medio de su Representante Legal MAGNOLIA MUÑOZ TOBÓN identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.073.767 y/o quien corresponda, suscribiera de común acuerdo el acta de liquidación del contrato.

Que en atención a lo anterior en la vigencia 2020 se citó al contratista mediante notificación enviada a las direcciones de contacto (lo cual reposa en la carpeta maestra con sus respectivos recibos - correo certificado) sin que el contratista asistiera para la suscripción del acta de liquidación, de conformidad a lo anterior y en busca de una liquidación bilateral, estando dentro del término para realizarlo la entidad procedió a enviar mediante correo físico y electrónico la siguiente citación: 24 de julio de 2020 a la dirección aportada en la documentación del proceso contractual mediante la guía No. 201230580– REDEX y al correo electrónico el cual se estipulo en la aceptación de oferta para efectos de notificación el cual corresponde a gerencia@clinicadefracturas.co, sin que hubiese comparecido a la citación realizada por la entidad , sin que fuese posible por parte de quien ostentara la calidad de represéntate legal o el actual comunicación alguna para con la entidad (soportes que forman parte de la presente acta y reposan en la carpeta maestra)

Que la aceptación de oferta No. 126-CENACARM-ESM-2018, su plazo de ejecución finalizo y se encuentra en etapa de liquidación.

Que teniendo en cuenta que el interventor no compareció para la suscripción del acta de liquidación, la entidad procederá a liquidar el contrato de prestación de servicios, de conformidad a los informes y entregables por parte de la interventoría.

Que, ante la falta de comparecencia de la misma, la Administración liquidará unilateralmente la Aceptación de Oferta **No. 126-CENACARM-ESM-2018,** así:

ACEPTACION DE OFERTA	No. 126-CENACARM-ESM-2018
FECHA DEL CONTRATO	31 de mayo del 2018
C.D.P.	Vigencia 2018 No. 15518 y vigencias futuras No. 818
CONTRATISTA	CLÍNICA DE FRACTURAS S.A.S.
NIT/CC	891411743-0
DIRECCIÓN	Calle 14 No. 26-32 Barrio Álamos Pereira (R)
TELÉFONO/ FAX	(6) 3118580 - 3171747
MUNICIPIO	Pereira - Risaralda
CORREO ELECTRONICO	gerencia@clinicadefracturas.co
RUBRO	A-2-0-4-41-2-10 "SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS".
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA CIUDAD DE PEREIRA, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA "CENAC" REGIONAL ARMENIA.
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($77.000.000,00)
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No. 00130133000100000117 del Banco BBVA
PLAZO	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre del 2018 con prorroga hasta el 30 de junio del 2019 y/o hasta agotar presupuesto.

En Armenia Quindío, el día 12 de Abril del 2021, el señor MY. JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA en su calidad de Ordenador del Gasto, procede a la liquidación unilateralmente la Aceptación de Oferta No. 126-CENACARM-ESM-2018 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA CIUDAD DE PEREIRA, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA "CENAC" REGIONAL ARMENIA.

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	**$ 77.000.000,00**
Valor adición	**$ 35.000.000,00**
VALORES EJECUTADOS	**111.573.741,00**
Valor reducción al contrato	**$ 426.259,00**
Saldo a favor del contratista	**$ 0,00**
El anterior balance económico corresponde al alcance de las prestaciones que le correspondan al contratista por la ejecución, existiendo equilibrio entre las obligaciones cumplidas.	

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA		
NUMERO	**CUENTA**	**VALOR**
Pago No.01	Obligación N°123218	34.935.890,00
Pago No.2	Obligación N°137918	7.753.874,00
Pago No.3	Obligación N°151718	5.661.621,00
Pago No.4	Obligación N°153618	28.586.650,00
Pago No.5	Obligación N°45919	3.167.288,00
Pago No.6	Obligación N°58919	25.784.026,00
Pago No.7	Obligación N°80119	493.430,00
Pago No.8	Obligación N°81219	2.114.846,00
Pago No.9	Obligación N°95119	3.076.116,00
TOTAL PAGADO		$ 111.573.741,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**FECHA**	**VALOR**
No. 15518	16 DE MARZO DEL 2018	$ 77.000.000,00
No. 818	20 DE NOVIEMBRE DEL 2018	$ 35.000.000,00
TOTAL		$ 112.000.000,00

REGISTRO PRESUPUESTAL		
REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	**FECHA**	**VALOR**
No. 28818	06 DE MAYO DE 2018	$ 77.000.000,00
No. 819	03 DE ENERO DEL 2019	$ 35.000.000,00
TOTAL		$ 112.000.000,00

INFORMES DE SUPERVISION Y CONCEPTOS TECNICOS: anexos a la presente acta, los cuales reposan en la carpeta maestra

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Soportan el acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y en la plataforma del SECOP II**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Ordenador de Gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE la Aceptación de Oferta No. 126-CENACARM-ESM-2018, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL y cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA CIUDAD DE PEREIRA, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA "CENAC" REGIONAL ARMENIA. De acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta de servicios por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 77.000.000,00), de conformidad con el siguiente balance financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la suscripción del presente acto administrativo el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJERCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** se encuentra a paz y salvo por todo concepto a la Aceptación

de Oferta No. 126-CENACARM-ESM-2018, el derecho a las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese liquidar por parte de la entidad el contrato de prestación de servicios intervenido de conformidad a los informes presentados por el interventor.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al ex contratista, en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con el articulo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Central Administrativa y Contable Regional Armenia por concepto del contrato de prestación de servicios No. 126-CENACARM-ESM-2018.

ARTICULO SEPTIMO: La Central Administrativa y Contable Regional Armenia deberá publicar la presente Resolución de Liquidación Unilateral en la plataforma del SECOP II en el proceso correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Con la suscripción de la presente Resolución, La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTICULO NOVENO la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia (Quindío) a los Doce (12) días del mes de Abril del año 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Mayor **JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ**
Director y Ordenador del Gasto de la CENAC REGIONAL ARMENIA

Proyecto

Laura Victoria Vargas O.

Elaboró. Adm. LAURA VICTORIA VARGAS ORTIZ
Analista Económica CENAC Armenia

Sebastian Melan Giraldo Sebastián Oficial del Ejército C.C. 1053778952 CABALLERO

Aprobó. CT. SEBASTIAN MELAN GIRALDO
Jefe Contratación CENAC Armenia